

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2022)

Téngase contestada en tiempo la demanda por parte de la curadora ad-litem en representación de la parte demandada.

De conformidad con el numeral 19 del artículo 443 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem. Por secretaria remítase link proceso a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-15-1041